



**AYUNTAMIENTO
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA**

**IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS
NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS)**

AUTOLIQUIDACIÓN
(Para transmisiones onerosas)

ISIVTNU –
REGISTRO DE
ENTRADA (1)

EJERCICIO:

--	--	--	--

**FECHA
TRANSMISIÓN
(3)**

1. DATOS SUJETO PASIVO: HEREDERO O DONATARIO (4)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO COMPLETO	MUNICIPIO-PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (A cumplimentar tan solo en los casos de que actúe por representante) (5)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO COMPLETO	MUNICIPIO-PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

3. DATOS DEL CAUSANTE O DONANTE (6)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO COMPLETO	MUNICIPIO-PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

4. DATOS NOTARIALES (7)

NOTARIO		LOCALIDAD			
NUMERO PROTOCOLO	FECHA ESCRITURA	TIPO TRANSMISIÓN:	DONACION <input type="checkbox"/>	HERENCIA <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>

5. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA (8)

NUMERO FIJO IBI	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (8.1)	COEF.PARTIC. (8.2)	PARTE TRANSMITIDA (8.3)
EMPLAZAMIENTO				
NUMERO REGISTRO	NUMERO FINCA	LIBRO	TOMO	FOLIO
VALOR CATASTRAL DE SUELO (8.4)				

6. CALCULO DE LA CUOTA

DERECHO TRANSMITIDO Usufructo <input type="checkbox"/> Nuda Prop. <input type="checkbox"/> Pleno dominio <input type="checkbox"/>	EDAD USUFRUCTUARIO	VALOR USUFRUCTO %	VALOR NUDA PROPIEDAD %	D. REAL %
--	-----------------------	----------------------	------------------------	-----------

FECHA ADQUISICIÓN (9)	% ADQUIRIDO (10)	ANOS (11)	COEFICIENTE ANUAL (12)	PORCENTJE APLICABLE (13)	VALOR CATASTRAL (14)	BAES IMPONIBLES PARCIALES (15)	TIPO IMPOSITIVO (16)	CUOTAS PARCIALES (17)

(18) EXENCIÓN:	MOTIVO:				
(19) BASE IMPONIBLE:	CUOTA BASICA (20)	RECARGOS (21)	INTERESES (22)	(23) BONIFICACIÓN (50%) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	(24) CUOTA TOTAL A INGRESAR

El/La declarante manifiesta ser ciertos los
datos consignados en el presente
documento.(2)

Diligencia de cobro
Sello de la Entidad

..... DE DE
EL/LA DECLARANTE

Fdo.:

NIF:

VALIDACIÓN MECÁNICA

IMPORTANTE.- Se cubrirá este impreso a máquina o letra de imprenta, asegurándose de que en todas las copias son legibles sus datos.

EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ NULO SI LLEVA ENMIENDA, FALTA DE CERTIFICACIÓN MECÁNICA O SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR 3 COPIAS (ENTIDAD BANCARIA, ADMINISTRACIÓN, SUJETO PASIVO)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE MODELO

- (1) **Número de autoliquidación.** Este número lo asignará la Administración
- (2) **Fecha de presentación de este impreso en la Administración**
- (3) **Fecha de Transmisión:** Se considerará como fecha de transmisión:
- a) En los actos o contratos entre-vivos, la del otorgamiento del documento público. Ej.: Donación.
- b) En las herencias, se tomará la fecha de fallecimiento del causante.
- (4) **Datos del Sujeto Pasivo.** En las transmisiones de terrenos o constitución de derechos reales a título lucrativo es sujeto pasivo el donatario o el heredero. El Sujeto Pasivo es la persona natural o jurídica obligada a practicar la autoliquidación y a ingresar el importe del impuesto. Cuando resulten varios sujetos pasivos de una transmisión, se podrá practicar una sola autoliquidación a nombre de uno de ellos o si son varios sujetos y se quiere una autoliquidación individual por cada uno de ellos, se confeccionarán tantos impresos como sujetos pasivos, indicando el porcentaje transmitido por cada uno de ellos.
- (5) **Representante:** Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una persona jurídica. También en el supuesto de que la persona física desee actuar por medio de representante
- (6) **Datos del Causante:** Se consignará el nombre y apellidos del donante o causante fallecido.
- (7) **Datos Notariales:** Se rellenará el nombre y apellidos del notario y la localidad a la que pertenece, así como el número de protocolo de la escritura y la fecha de escritura o documento que origine la transmisión. Los datos que se transcriban en el presente impreso deberán derivarse de los que figuren en la copia simple del documento público.
- (8) **Datos de la Finca:** Consignese el número fijo y la referencia catastral de la finca objeto de transmisión que figuren en el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- (8.1) **Superficie del Terreno y (8.2) Coeficiente de participación:** Únicamente se cumplimentarán estas casillas cuando se trate de pisos, locales o edificios de nueva construcción que no tuvieran fijado valor catastral del suelo, consignándose la superficie del solar donde se ubica el inmueble transmitido.
- (8.3) **Parte transmitida:** Indicar porcentaje transmitido de la finca
- (8.4) **Valor Catastral:** Se declarará el valor catastral que, en el momento de la transmisión, corresponda al terreno transmitido. El valor del suelo es el que figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año en que tenga lugar la transmisión.

CÁLCULO DE LA CUOTA:

- (9) **Fecha de adquisición:** Si el causante o donante adquirió el bien o derecho de que se trata en una sola fecha, se rellenará únicamente una casilla, consignando en ella la fecha de adquisición. Si el bien o derecho se adquirió en varias fechas, se rellenarán tantas casillas como fechas diferentes de adquisición existan.
- (10) **Porcentaje adquirido:** Si la fecha de adquisición consignada en el apartado 9 es única, se cumplimentará en la casilla correlativa de porcentaje adquirido el 100%.
- Si son varias las fechas de adquisición consignadas en el apartado 9, se rellenarán tantas casillas como fechas diferentes de adquisición existan.
- (11) **Número de años:** Se tomarán años completos y siempre transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del inmueble de que se trate y la producción del hecho imponible de este impuesto, despreciándose las fracciones de año y computándose a efectos liquidatorios un máximo de 20 años aunque la fecha de la adquisición fuese anterior.
- (12) **Coeficiente anual:** Se determina atendiendo al número de años transcurridos desde la anterior transmisión y consignados en las casillas del apartado (11). Conforme a la Ordenanza Fiscal vigente el coeficiente anual para cada período es el siguiente:
- número de años del período Coeficiente anual
- de 1 a 5 años 3,70
- hasta 10 años 3,50
- hasta 15 años 3,20
- hasta 20 años 3,00
- (13) **Porcentaje aplicable:** Es el resultado de multiplicar el coeficiente anual (12) por el número de años (11)
- (14) **Valor Catastral:** Partiendo del Valor Catastral, si el porcentaje de adquisición proviene todo de una única fecha, en esta casilla se pondrá el mismo valor catastral del suelo. Si los porcentajes de adquisición provienen de distintas fechas, el valor catastral se multiplicará por el porcentaje adquirido en cada una de las fechas de adquisición y se transcribirá en la casilla correspondiente.
- (15) **Base Imponible parcial:** Se consignará en esta casilla el resultado de multiplicar el Valor Catastral (14) por el porcentaje aplicable (13)
- (16) **Tipo Impositivo:** El Tipo impositivo es el aprobado en la Ordenanza Fiscal vigente en el momento del devengo. Conforme a la Ordenanza Fiscal vigente el tipo impositivo es:

PERIODO DE OBTENCIÓN DEL INCREMENTO	PORCENTAJE
Período de uno hasta cinco años	30,00 %
Período hasta diez años	25,00 %
Período hasta quince años	20,00 %
Período hasta veinte años	15,00 %

- (17) **Cuotas Parciales:** Es el resultado de multiplicar cada Base Imponible parcial (15) por el tipo impositivo (16)
- (18) **Exención:** Se considerarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos enumerados en el artículo 106.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga en las personas o entidades contempladas en el artículo 106.2 de la citada Ley.
- (19) **Base Imponible Total :** Es el resultado de la suma de las bases imponibles parciales. Si únicamente se ha consignado una línea en la base imponible parcial (15), esta cantidad se transcribirá íntegra en la casilla núm. (19) como Base Imponible Total.
- (20) **Cuota básica:** La Cuota básica será la suma de las cuotas parciales (17). Si únicamente se ha consignado una línea en las cuotas parciales, esta cantidad se transcribirá íntegra en la casilla núm. (20) Cuota básica.
- (21) **Recargos:** Cuando proceda, se aplicará el recargo de extemporaneidad, previsto en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria
- (22) **Intereses:** Cuando proceda se determinarán los intereses de demora
- (23) **Bonificación:** Los que figuran en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en vigor
- (24) **Cuota Total a ingresar:** Es el resultado de la suma de la Cuota básica (20) y en su caso los recargos (21) y los intereses de demora (22) menos la bonificación (23). Si no existen recargos ni intereses de demora se consigna en esta casilla el importe de la Cuota básica (20)

La autoliquidación deberá hacerse por triplicado : Un ejemplar para el sujeto pasivo; otro para la entidad de crédito colaboradora y un tercero, para esta Administración que será remitido firmado por el contribuyente junto al justificante de ingreso, fotocopia del documento que origina la transmisión, fotocopia DNI, y fotocopia recibo Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

LUGAR DE PAGO

El pago deberá realizarse en cualquier Oficina de **ESPAÑA DUERO, (GRUPO UNICAJA)**, en la cuenta de este Ayuntamiento nº **ES59.2108.2248.19.0030000017**.

Para mayor información sobre lo expuesto, podrá realizar consultas no vinculantes a través del correo electrónico secretaria@sanricobaldelacuesta.es, o bien en la página web de este Ayuntamiento www.sanricobaldelacuesta.es. También podrá recabar información en las dependencias del Ayuntamiento o bien a través del teléfono 923361300.